

RESOLUCIÓN No. 045 DE 2021

“Por la cual se integra el comité evaluador de la Convocatoria pública CP-02-2021”

LA GERENTE GENERAL DE CANAL CAPITAL

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo 004 de 2016 de la Junta Administradora Regional,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución 049 de 2021 se dio apertura al proceso de convocatoria pública CP-02-2021, con el objeto de “Contratar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, preproducción, producción y posproducción para los proyectos audiovisuales MICROFICCIONES NUEVAS REALIDADES, NO FICCIÓN INFANTIL AMIGOS COMO SOMOS, NO FICCIÓN INFANTIL LA ALEGRÍA DE CONVIVIR, DOCUREALITY TRANSFORMACIONES, ANIMACIÓN DOCUMENTAL TECHO DE CRISTAL y FICCIÓN ANIMADA LOS ANIMALES o como llegaren a denominarse, propuestos para la línea de Ciudadanía, Cultura y Educación, en cumplimiento de los objetivos y gestión de Canal Capital en el marco del plan de inversión y contenidos multiplataforma 2021 financiados por FUTIC”.
2. Que de conformidad con el Manual de Contratación de CAPITAL, se publicaron los estudios previos, el borrador del pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo en las páginas web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co y de Canal Capital, www.canalcapital.gov.co desde el 20 de abril de 2021.
3. Que, durante el periodo de publicación del proyecto de Pliego de Condiciones y del pliego de condiciones definitivo, se presentaron observaciones por parte de diferentes empresas interesadas, cuyas respuestas se publicaron en las páginas web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co y de Canal Capital, www.canalcapital.gov.co.
4. Que de conformidad con el Manual de Contratación de CAPITAL, se publicaron las adendas 1, 2 y 3 y anexos, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co y de Canal Capital, www.canalcapital.gov.co.
5. Que de conformidad con el cronograma adoptado mediante Resolución No. 049 de 2021, se procedió al cierre del proceso de selección el 18 de mayo de 2021, en la cual se presentaron en la plataforma SECOP II, las siguientes ofertas:

PROYECTO MICROFICCIONES NUEVAS REALIDADES

1. FILMAWA SAS
2. RHAYUELA FILMS SA
3. TELESERVICIOS L & L SAS

PROYECTO NO FICCIÓN INFANTIL AMIGOS COMO SOMOS

1. ECHANDO GLOBOS SAS
2. PUNTA MULATA PRODUCCIONES SAS
3. CONSORCIO TAYFERCABEZA (CABEZA RODANTE PRODUCCIONES SAS (50.00%) - TAYFER DE COLOMBIA LTDA (50.00%))

PROYECTO NO FICCIÓN INFANTIL LA ALEGRÍA DE CONVIVIR

1. FUNDACIÓN PATRIMONIO FÍLMICO COLOMBIANO

PROYECTO DOCUREALITY TRANSFORMACIONES

1. DIECISÉIS 9 FILMS SAS
2. LULOFILMS SAS
3. UNIÓN TEMPORAL LA FAMILIA POST (BLANCO FILMS SAS (65.00%) - LAPOST ESTUDIO SAS (35.00%))

PROYECTO ANIMACIÓN DOCUMENTAL TECHO DE CRISTAL

No se presentaron propuestas para este proyecto.

PROYECTO FICCIÓN ANIMADA LOS ANIMALES

1. UNIÓN TEMPORAL ANIMALES (B.A STUDIOS S.A.S (75%) - OPCION VIDEO DIGITAL S.A.S (25%))
2. CONSORCIO REDCOM (LA RED TINA SAS (70.00%) - Lanzcom audiovisual (30.00%))
3. UNIÓN TEMPORAL LA PIRAGNA EPICA (DILETANTE S.A. (50.00%) - PIRAGNA SAS (50.00%))
4. UNIÓN TEMPORAL SIN HUMANOS (Estudios Animeco LTDA (76.00%) - Eje 360 Producciones SAS (24.00%))
5. ZINCOTOOLS MANOS QUE CREAN Y CREEN SAS

6. Que, en virtud de lo establecido en el Manual de Contratación de Canal Capital, se hace necesario designar al comité evaluador que según su competencia será responsable de realizar la evaluación, resolver las observaciones de la misma y recomendar la eventual contratación o declaratoria de desierta del proceso de selección adelantado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Integrar el comité evaluador de la Convocatoria Pública CP-02-2021 cuyo objeto es: *"Contratar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, preproducción, producción y posproducción para los proyectos audiovisuales MICROFICCIONES NUEVAS REALIDADES, NO FICCIÓN INFANTIL AMIGOS COMO SOMOS, NO FICCIÓN INFANTIL LA ALEGRÍA DE CONVIVIR, DOCUREALITY TRANSFORMACIONES, ANIMACIÓN DOCUMENTAL TECHO DE CRISTAL y FICCIÓN ANIMADA LOS ANIMALES o como llegaren a denominarse, propuestos para la línea de Ciudadanía, Cultura y Educación, en cumplimiento de los objetivos y gestión de Canal Capital en el marco del plan de inversión y contenidos multiplataforma 2021 financiados por FUTIC"*.

1.1. REQUISITOS TÉCNICOS Y PONDERACIÓN:

JERSON PARRA - Director Operativo.

MARCELA BENAVIDES - Líder del equipo de Cultura, Ciudadanía y Educación.

RICARDO CORTÉS - Productor de Contenidos.

ANGELA GONZÁLEZ - Productora de Contenidos.

CAROLINA ROBLEDO - Productora de Contenidos.

GABRIEL GONZÁLEZ - Productor de Contenidos.

JUAN MANUEL NIETO - Productor de Contenidos.

CAROLINA OSMA TAPIAS- Productora de Contenidos.
NATALIA GONZALEZ- Productora de Contenidos.

1.2. REQUISITOS FINANCIEROS:

ORLANDO BARBOSA SILVA - Subdirector Financiero.
CARLOS RAMIRO FLÓREZ - Profesional Universitario de la Subdirección Financiera.

1.3. REQUISITOS JURÍDICOS:

OLGA LUCÍA VIDES CASTELLANOS - Coordinadora Área Jurídica.
YANERY OSORIO CORTES - Abogada Secretaría General.
JULIAN DAVID CEDEÑO - Abogado Secretaría General.
JAVIER ROLANDO DELGADO FLORES - Abogado Secretaría General.
LUIS EDUARDO PÁEZ PACHECO - Asesor Jurídico Secretaría General.

ARTÍCULO SEGUNDO. ACTIVIDADES DEL COMITÉ EVALUADOR. En desarrollo de la actividad asignada, el Comité deberá:

- 2.1. Dar respuesta a las observaciones de carácter jurídico, financiero o técnico que presenten los interesados durante el proceso de selección.
- 2.2. Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras habilitantes de los proponentes, incluidas las obligaciones relativas a la plataforma SECOP II.
- 2.3. Verificar, analizar, comprobar y evaluar los ofrecimientos contenidos en cada una de las ofertas recibidas, determinando el cumplimiento de todos los requerimientos y condiciones establecidas en el pliego de condiciones. La evaluación, verificación y calificación de las ofertas, se efectuará en forma objetiva, ciñéndose a los criterios establecidos en el pliego de condiciones.
- 2.4. Responder por intermedio del ordenador del gasto, los derechos de petición y las observaciones o cuestionamientos al informe de evaluación, que formulen los proponentes o entes de control.
- 2.5. Recomendar al Ordenador del Gasto la propuesta más favorable para ser adjudicada por Capital, de conformidad con los resultados de la evaluación.
- 2.6. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales y normas reglamentarias aplicables al proceso.
- 2.7. Elaborar y firmar el informe final, el informe de evaluación individual y el de evaluación y calificación conjunta y los demás documentos que produzcan con ocasión del cumplimiento de las funciones asignadas.

ARTÍCULO TERCERO: VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO. La verificación de cumplimiento de las calidades y capacidad jurídica habilitante será realizada mediante el estudio de los documentos de contenido jurídico indicados en el pliego de condiciones que deben presentar los proponentes.

ARTÍCULO CUARTO: VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO. La verificación y cumplimiento de los índices y capacidad financiera de los proponentes será realizada mediante el estudio de los documentos de contenido financiero señalados en el pliego de condiciones, que deben presentar los proponentes.

ARTÍCULO QUINTO: VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO. La verificación y cumplimiento de los requisitos técnicos de los proponentes será realizada mediante el estudio de los documentos indicados en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEXTO: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y/O CONFLICTO DE INTERESES. Los integrantes del Comité Evaluador no podrán estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés previstas en la Constitución, la ley y demás normas que las reglamenten.

Las personas designadas mediante el presente acto administrativo que se encuentren incurso en conflicto de interés, deberán manifestarlo por escrito a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes a la presente asignación. Si no hubiera manifestación se entenderá la inexistencia de conflicto de interés.

Si en el curso del proceso se configura una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, el integrante en el que sobrevenga la causal, de inmediato deberá manifestarlo por escrito a la Gerente General, anexando los respectivos documentos que la demuestran.

En tal caso, si se determina plenamente la causal, conforme con lo antes señalado, el jefe de la entidad o su delegado designará al profesional que lo reemplace.

Si se determinare la configuración de una de estas causales en cualquiera de los integrantes del Comité, la Gerente General deberá reemplazarlo, siguiendo el proceso antes indicado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONIBILIDAD Y DEDICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ. Los integrantes del Comité prestarán la asesoría cuando sea requerida y tendrán la disponibilidad de tiempo suficiente para cumplir con las actividades inherentes de esta designación y el cronograma establecido para el proceso de selección.



ARTÍCULO OCTAVO: CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA. Las actividades del comité se realizarán de acuerdo con el cronograma que se señale en el pliego de condiciones, en el que se incluye el lapso en el cual se realizarán las actividades correspondientes al proceso, sin que en ningún caso el concepto de los comités sea emitido con posterioridad al plazo máximo fijado en este.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA RUIZ PEREA
Gerente General

Proyectó: Javier Rolando Delgado Flores – Abogado Secretaria General 
Revisó: Luis Eduardo Páez Pacheco - Asesor Jurídico de la Secretaria General 
Revisó: Catalina Moncada Cano – Secretaria General 